



**ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL**  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DE QUINTANA ROO

---

**INFORME ANUAL DE FALTAS ADMINISTRATIVAS  
EJERCICIO FISCAL 2025.**

**AL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO**

En cumplimiento a la atribución señalada en la fracción XX del Artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, tengo a bien emitir el presente Informe Anual de Expedientes Relativos a Faltas Administrativas instauradas en este Órgano Interno de Control, correspondiente al periodo de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2025.

Al efecto es de precisarse lo siguiente:

Conforme a lo establecido en las fracciones I, II, III, y XII del artículo 254 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Órgano Interno de Control del Tribunal tiene, entre otras atribuciones, las de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores electorales, por lo que tiene el deber de recibir, tramitar, substanciar y resolver las quejas y denuncias que se presenten en contra de dichos servidores públicos.

En esta tesitura, este órgano interno de control, con la finalidad que los servidores públicos del Tribunal y la ciudadanía en general, puedan presentar con facilidad las denuncias por presuntas faltas administrativas de los servidores públicos electorales, cuenta con un buzón digital, el cual se conforma de un formato sencillo para la presentación de quejas o denuncias, disponible en el portal oficial del Tribunal en el apartado correspondiente a este órgano, sin menoscabo que los interesados puedan presentar sus denuncias o quejas en forma directa ante el Órgano Interno de control, ya sea mediante un escrito o en forma oral.

En el año que se informa, este Órgano Interno de Control recepcionó cuatro quejas contra servidores públicos electorales, inició de oficio nueve expedientes de investigación en contra de ex servidores públicos electorales y servidores públicos en activo, así como dio seguimiento a un expediente en proceso de substanciación y resolución ante este propio Órgano Interno de Control, relacionado con el ejercicio fiscal del año 2023, siendo que al efecto, se tiene a bien señalar lo siguiente:

**EXPEDIENTES CON PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD AMINISTRATIVA**

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC/DE-001/2025</b>
Origen de la investigación:	Por oficio
Acto denunciado:	Omisión de presentar la declaración de situación patrimonial y de conflicto de interés en la modalidad de conclusión del encargo, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 33, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Determinación:	Se emitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa mediante el cual se determinó la existencia de actos que configuran una responsabilidad administrativa al no haber presentado la declaración de situación patrimonial y de interés en la modalidad de conclusión.

En virtud de que fue emitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se tuvo a bien instaurar el procedimiento de responsabilidad respectivo, respecto del cual se precisa lo siguiente:

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC-EPRA-001/2025</b>
Determinación:	Se emitió acuerdo de abstención de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, basándose para ello en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 101, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dado que a su consideración, si bien el ex servidor público electoral había sido omiso en presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses, por la conclusión del cargo conferido; de los autos del expediente de investigación se desprendía que dicha omisión fue corregida o subsanada de manera espontánea por el servidor público y los efectos que se pudieron haber producidos, habían desaparecido.

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC/DE-002/2025</b>
Origen de la investigación:	Por oficio
Acto denunciado:	Omisión de presentar la declaración de situación patrimonial y de conflicto de interés en la modalidad de conclusión del encargo, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 33, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Determinación:	Se emitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa mediante el cual se determinó la existencia de actos que configuran una responsabilidad administrativa al no haber presentado la declaración de situación patrimonial y de interés en la modalidad de conclusión.

En virtud de que fue emitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se tuvo a bien instaurar el procedimiento de responsabilidad respectivo, respecto del cual se precisa lo siguiente:

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC-EPRA-002/2025</b>
Determinación:	Se emitió acuerdo de abstención de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, basándose para ello en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 101, de la Ley General

	de Responsabilidades Administrativas, dado que a su consideración, si bien el ex servidor público electoral había sido omiso en presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses, por la conclusión del cargo conferido; de los autos del expediente de investigación se desprendía que dicha omisión fue corregida o subsanada de manera espontánea por el servidor público y los efectos que se pudieron haber producidos, habían desaparecido.
--	---

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC/DE-003/2025</b>
Origen de la investigación:	Por oficio
Acto denunciado:	Omisión de presentar la declaración de situación patrimonial y de conflicto de interés en la modalidad de conclusión del encargo, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 33, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Determinación:	Se emitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa mediante el cual se determinó la existencia de actos que configuran una responsabilidad administrativa al no haber presentado la declaración de situación patrimonial y de interés en la modalidad de conclusión.
En virtud de que fue emitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se tuvo a bien instaurar el procedimiento de responsabilidad respectivo, respecto del cual se precisa lo siguiente:	

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC-EPRA-003/2025</b>
Determinación:	Se emitió acuerdo de abstención de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, basándose para ello en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 101, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dado que a su consideración, si bien el ex servidor público electoral había sido omiso en presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses, por la conclusión del cargo conferido; de los autos del expediente de investigación se desprendía que dicha omisión fue corregida o subsanada de manera espontánea por el servidor público y los efectos que se pudieron haber producidos, habían desaparecido.

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC/DE-004/2025</b>
Origen de la investigación:	Por oficio
Acto denunciado:	Omisión de presentar la declaración de situación patrimonial y de conflicto de interés en la modalidad de conclusión del encargo, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 33, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Determinación:	Se emitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa mediante el cual se determinó la existencia de actos que configuran una responsabilidad administrativa al no

**INFORME ANUAL DE FALTAS ADMINISTRATIVAS DEL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**EJERCICIO FISCAL 2025**

	haber presentado la declaración de situación patrimonial y de interés en la modalidad de conclusión.
En virtud de que fue emitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se tuvo a bien instaurar el procedimiento de responsabilidad respectivo, respecto del cual se precisa lo siguiente:	
<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC-EPRA-004/2025</b>

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC/DE-005/2025</b>
<b>Origen de la investigación:</b>	Por oficio
<b>Acto denunciado:</b>	Omisión de presentar la declaración de situación patrimonial y de conflicto de interés en la modalidad de conclusión del encargo, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 33, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
En virtud de que fue emitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se tuvo a bien instaurar el procedimiento de responsabilidad respectivo, respecto del cual se precisa lo siguiente:	

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC-EPRA-005/2025</b>
<b>Determinación:</b>	Se emitió acuerdo de abstención de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, basándose para ello en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 101, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dado que a su consideración, si bien el ex servidor público electoral había sido omiso en presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses, por la conclusión del cargo conferido; de los autos del expediente de investigación se desprendía que dicha omisión fue corregida o subsanada de manera espontánea por el servidor público y los efectos que se pudieron haber producidos, habían desaparecido.



<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC/DE-006/2025</b>
Origen de la investigación:	Por oficio
Acto denunciado:	Omisión de presentar la declaración de situación patrimonial y de conflicto de interés en la modalidad de conclusión del encargo, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 33, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Determinación:	Se emitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa mediante el cual se determinó la existencia de actos que configuran una responsabilidad administrativa al no haber presentado la declaración de situación patrimonial y de interés en la modalidad de conclusión.

En virtud de que fue emitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se tuvo a bien instaurar el procedimiento de responsabilidad respectivo, respecto del cual se precisa lo siguiente:

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC-EPRA-006/2025</b>
Determinación:	Se emitió acuerdo de abstención de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, basándose para ello en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 101, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dado que a su consideración, si bien el ex servidor público electoral había sido omiso en presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses, por la conclusión del cargo conferido; de los autos del expediente de investigación se desprendía que dicha omisión fue corregida o subsanada de manera espontánea por el servidor público y los efectos que se pudieron haber producidos, habían desaparecido.

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC/DE-007/2025</b>
Origen de la investigación:	Por oficio
Acto denunciado:	Omisión de presentar la declaración de situación patrimonial y de conflicto de interés en la modalidad de conclusión del encargo, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 33, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Determinación:	Se emitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa mediante el cual se determinó la existencia de actos que configuran una responsabilidad administrativa al no haber presentado la declaración de situación patrimonial y de interés en la modalidad de conclusión.

En virtud de que fue emitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se tuvo a bien instaurar el procedimiento de responsabilidad respectivo, respecto del cual se precisa lo siguiente:

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC-EPRA-007/2025</b>
Determinación:	Se emitió acuerdo de abstención de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, basándose para ello en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 101, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dado que a su consideración, si bien el ex servidor público electoral había sido



	omiso en presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses, por la conclusión del cargo conferido; de los autos del expediente de investigación se desprendía que dicha omisión fue corregida o subsanada de manera espontánea por el servidor público y los efectos que se pudieron haber producidos, habían desaparecido.
--	--

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC/PRA-008/2025</b>
Origen del procedimiento:	Informe de Presunta responsabilidad Administrativa al haberse acreditado la omisión de presentar la declaración de situación patrimonial y de conflicto de interés en la modalidad de conclusión del encargo.
Determinación:	Se emitió la Resolución respectiva, en la cual se determinó la existencia de responsabilidad administrativa, por lo que se le impuso la sanción prevista en los artículos 33, párrafo octavo y 75, fracción IV ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en una Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses.

#### EXPEDIENTES CON ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC/DE-008/2025</b>
Origen de la investigación:	Denuncia
Acto denunciado:	Omisión de contestación a solicitud de información
Determinación:	Se emitió el Acuerdo mediante el cual se determinó Improcedente y por ende se desechó al no cumplir con los requisitos de procedibilidad previstos en el numeral 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC/DE-009/2025</b>
Origen de la investigación:	Denuncia
Acto denunciado:	Omisión de recepción de documentación en la Oficialía de Partes del Tribunal.
Determinación:	Se emitió el Acuerdo de conclusión y archivo al no haberse acreditado indicios, pruebas o elementos para configuren una responsabilidad administrativa.

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC/DE-010/2025</b>
Origen de la investigación:	Denuncia
Acto denunciado:	Haber sido objeto de un despido injustificado y haber sido objeto de falsedad de declaraciones, falsedad de documentos y de circunstancias para omitir el pago de indemnización constitucional y legal y demás prestaciones accesorias.

Determinación:	Se emitió el Acuerdo mediante el cual se determinó la improcedencia del escrito presentado, por lo que se desechó la denuncia y se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido.
----------------	--

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC/DE-011/2025</b>
Origen de la investigación:	Oficio
Acto denunciado:	Omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial anual.
Determinación:	Se emitió Acuerdo de radicación y abstención de inicio de investigación ya que se constató la intención de cumplir en tiempo y forma con la obligación de presentar su declaración patrimonial anual y un error de apreciación en el apartado de envío de la declaración generó la omisión respectiva.

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC/DE-012/2025</b>
Origen de la investigación:	Oficio
Acto denunciado:	Presentación extemporánea de la declaración de situación patrimonial y de intereses por conclusión de encargo.
Determinación:	Se emitió Acuerdo de radicación y abstención de inicio de investigación al haberse inferido que se tuvo en todo momento la intención de cumplir en tiempo y forma con la obligación legal de mérito y un error de apreciación en la fecha límite de envío de la declaración correspondiente, generó la omisión que dio origen a la presente investigación, siendo que la declaración patrimonial fue presentada.

<b>Número de expediente:</b>	<b>TEQROO/OIC/DE-013/2025</b>
Origen de la investigación:	Denuncia anónima
Acto denunciado:	No determinado.
Determinación:	Se emitió el Acuerdo de radicación, conclusión y archivo de expediente, al no haberse establecido en el escrito presentado, con precisión, claridad y certeza, aquellos hechos de los cuales pudieran surgir datos o indicios de la comisión de faltas administrativas por parte de servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral de Quintana Roo, en franca contraposición a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo 101, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

Derivado de lo referido con antelación, se tiene a señalar la substanciación total de 13 procedimientos de investigación, de estos 7 tuvieron procedimientos de responsabilidad administrativa, así mismo, durante el ejercicio que se informa se realizó el procedimiento de responsabilidad administrativa del expediente TEQROO/OIC/PARA-008/2025 cuya investigación inicio en el año 2023, lo anterior, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es cuanto tengo que informar, en los términos legales y administrativos conducentes, a los 15 días del mes de enero del año 2026.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO**

**LCDA. ILSE BERENICE COSSÍO LUGO**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DE QUINTANA ROO  
ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL**